Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 8,10,11 de Junio del 2021, hasta las 5 P.M. (El día 9 de Junio del 2021 no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial).Sírvase proveer. Armenia Q., Septiembre 14 del 2021.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre catorce del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **GILDARDO AVENDCAÑO PEÑUELA** en contra del señor **VICTOR ALEJANDRO BETANCUR QUICENO**; pero con la aclaración que el periodo liquidado corresponde al 1 de Octubre del 2019 al 31 de Enero del 2021.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 15 de Septiembre del 2021. No. 158.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c15f9d06b2a02f2b44bf8082aa74e433a0a10251fd546db6a797381dddcc4f**
Documento generado en 13/09/2021 08:53:26 AM